



JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

## CERTIFICA

Que en la Sesión número 18/12 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 3 de mayo de 2012, se ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Por el cual se aprueba la

### **Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por France Telecom España, S.A.U. del ejercicio 2010 (AEM 2012/230).**

## I ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004 el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) de Retevisión Móvil, S.A.<sup>1</sup>, de acuerdo con los principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006 el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

---

<sup>1</sup> Retevisión Móvil, S.A., fue absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006.



**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de junio de 2008 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A.U. (en adelante FTE, Orange o la Operadora).

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2008 el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

**OCTAVO.-** El 29 de enero de 2009 la CMT resolvió sobre la propuesta de FTE de las vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

**NOVENO.-** Con fecha 10 de junio de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

**DÉCIMO.-** Con fecha 29 de julio de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2010.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha de 28 de abril de 2011 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por FTE referidos al ejercicio 2009, mediante la cual solicitó a FTE la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 3 de agosto de 2011, tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010 de FTE debidamente auditados y el sistema de contabilidad de 2009 con las modificaciones requeridas.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 7 de octubre de 2011, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un estudio técnico sobre la revalorización de activos relativo a los resultados de la contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2010 previamente presentados.

**DECIMOQUINTO.-** Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CMT e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades de fecha 12 de septiembre de 2011, se firmó, con fecha 11 de octubre de 2011, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2010 por parte de Isdefe.



**DECIMOSEXTO.-** Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 10 de febrero de 2012 se comunicó a FTE el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a FTE del informe de auditoría elaborado por Isdefe para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 5 de marzo de 2012, tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de FTE al informe elaborado por Isdefe.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ÚNICO.- Habilitación competencial

Tal como señala el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel):

*“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.*

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”*

En concreto, el mencionado artículo 13 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado.



En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a FTE como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la misma, se impuso a FTE, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en la letra b) del Anexo I, se estableció que:

*“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que TME, Vodafone y Orange pongan a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.*

*En tanto la CMT no defina un nuevo sistema de contabilidad de costes, los operadores citados deberán utilizar el establecido en la Resolución sobre principios, criterios y condiciones del sistema de contabilidad de costes a desarrollar por Telefónica (Expediente SC-16/99), aprobada por el Consejo de esta CMT con fecha 15 de julio de 1999, y, respectivamente para TME, Vodafone y Orange, en las siguientes resoluciones:*

*[...]*

- Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Retevisión Móvil, S.A. (Expediente MTZ-2004/1082), de 14 de diciembre de 2004.*
- Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (Expediente AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.*
- Resoluciones sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A., Telefónica Móviles, S.A. y Vodafone España, S.A. (Expedientes AEM 2008/261, AEM 2008/262 y AEM 2008/263, respectivamente), de 19 de junio de 2008.”*

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a FTE se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.



### III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR FTE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

#### III.1 DEL CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

*1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*

*2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

*2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

*2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.*

*3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

Y en la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

*- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*



- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En consonancia con lo anterior, FTE ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión. Respetando los principios establecidos por la CMT, en el estándar de costes corrientes el coste de los activos se sustituye por su valor revalorizado en base a la Resolución de 4 de noviembre de 2010, los costes no relacionados con la prestación de los servicios se imputan a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal y las vidas útiles aplicadas en el cálculo del coste de los activos son las aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009.

El auditor contratado por la CMT ha verificado que FTE ha aplicado la metodología de revalorización de activos y las vidas útiles requeridas por esta Comisión en los cálculos realizados por FTE en relación a la dotación de costes de amortización. Respecto del coste del capital, Isdefe ha verificado que FTE ha utilizado la tasa anual de retorno (WACC antes de impuestos) del 10,17% aprobada por esta Comisión en la Resolución de 29 de julio de 2010.

### **III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS**

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios del SCC que se recoge a continuación:



**COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Terminación Voz origen grupo	Voz Fijo nacional
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net
Terminación SMS	Videotelefonía Off net
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Servicios propios y de Atención al cliente
Terminación internacional SMS	Red inteligente (No gratuita)
Terminación internacional MMS	Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)
Originación Voz y Videotelefonía	Servicios de emergencias y Atención ciudadana (no gratuita)
Originación SMS	Datos medidos por tiempo
Originación MMS	Otros tráficos
Originación Datos	SMS on net
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS off net
Reventa SMS	SMS internacional
Reventa MMS	SMS Premium
Reventa Datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Tránsito	MMS off net
Otros servicios de interconexión	MMS internacional
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	MMS Premium
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Resto	Resto MMS SVA
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	Banda Ancha móvil
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Resto	Otros servicios de datos
R-in SMS -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-En redes de operadores UE destino
R-in SMS - Saliente - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-Resto
R-in SMS -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-En redes de operadores UE origen UE
R-in SMS - Entrante - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-Resto
R-in Datos y MMS-Clientes de operadores UE	R-out SMS-Saliente - En red de operadores UE destino UE
R-in Datos MMS-Clientes de operadores no UE	R-out SMS - Saliente - Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	R-out Datos MMS - En redes de operadores UE
<b>OTROS</b>	R-out Datos MMS - En redes de operadores no UE
Telefonía fija	
Otros servicios	
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado TREI	
Servicios no asignables a la actividad principal NAAP	
No imputables al estándar	

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia

R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

**Tabla 1 Listado de servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007**

### III.3 DEL DESGLOSE DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

Mediante la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio y homogeneización, la CMT aprobó un listado de Centros de actividad común para los tres operadores móviles de red que requería la modificación de las cuentas de CACR, CAADS y CANADS y de los criterios de asignación correspondientes. Este listado de Centros de actividad se recoge a continuación:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

CACR		
<b>ACCESO</b> BTS BTS Establecimiento BTS Tráfico BSC BSC Establecimiento BSC Tráfico NODO B Nodo B Establecimiento Nodo B Tráfico RNC RNC Establecimiento RNC Tráfico PCU Transcodificador Enlace BTS-BSC Enlace BTS-BSC Establecimiento Enlace BTS-BSC Tráfico Enlace BSC-MSC Enlace BSC-MSC Establecimiento Enlace BSC-MSC Tráfico Enlace BSC-SGSN Enlace BSC-SGSN Establecimiento Enlace BSC-SGSN Tráfico Enlace Nodo B - RNC Enlace Nodo B - RNC Establecimiento Enlace Nodo B - RNC Tráfico Enlace RNC- MSC Enlace RNC- MSC Establecimiento Enlace RNC- MSC Tráfico Enlace RNC-SGSN Enlace RNC- SGSN Establecimiento Enlace RNC- SGSN Tráfico Otros enlaces de la red de acceso	<b>CONMUTACIÓN</b> MSC de acceso MSC de acceso Establecimiento MSC de acceso Tráfico MSC de tránsito MSC de tránsito Establecimiento MSC de tránsito Tráfico PTS SGSN SGSN Establecimiento SGSN Tráfico GGSN GGSN Establecimiento GGSN Tráfico Otros nodos de conmutación de paquetes MSC Server MGW Otros elementos UMTS SMSC MMSC HLR EIR/AUC Otros equipos de conmutación	<b>TRANSPORTE</b> Enlace MSC acceso - MSC acceso Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico Enlace MSC acceso - MSC tránsito Enlace MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento Enlace MSC acceso - MSC tránsito Tráfico Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico Enlaces de señalización Otros enlaces Transporte IP Transporte ATM Interconexión operadores nacionales Interconexión operadores nacionales Establecimiento Interconexión operadores nacionales Tráfico Interconexión internacional Interconexión internacional Establecimiento Interconexión internacional Tráfico <b>FUNCIONES AÑADIDAS</b> Buzón de voz (VMS) Buzón de voz Establecimiento Buzón de voz Tráfico Plataforma SVA Voz y Videotelefonía Plataforma SVA SMS Plataforma SVA MMS Plataforma RI servicios prepago Plataforma RI otros servicios Otras plataformas
CAADS		CANADS
<b>COSTES DIRECTOS</b> Interconexión Interconexión voz y videotelefonía Interconexión SVA Interconexión SMS Interconexión MMS Roaming Roaming voz y videotelefonía saliente Roaming voz y videotelefonía entrante Roaming SMS Roaming MMS y Datos SVA SVA Voz y Videotelefonía SVA SMS SVA MMS SVA Datos Canon de ingresos Canon del espectro Insolvencias	<b>ACTIVIDADES</b> Marketing Ventas Nuevos servicios Compras y logística de terminales Facturación Sistemas de facturación a cliente final Sistemas de facturación a terceros operadores Resto facturación y cobros Atención a clientes Relación con terceros operadores Soporte <b>DESARROLLO DE MERCADO</b> Terminales y accesorios - Alta Terminales y accesorios - Fidelización Comisiones - Alta Comisiones - Fidelización y consumo	Estructura Costes financieros Otros tributos TREI NAAP Impuesto de sociedades

Tabla 2 Listado de Centros de actividad de la Resolución de 19 de junio de 2008

### III.4 DE LA REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS

En la Resolución de 4 de noviembre de 2010 se establecen los métodos de revalorización de activos a aplicar de forma homogénea por los operadores de telefonía móvil. En la siguiente tabla se indican los activos y sus métodos de revaloración correspondientes:





COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Emplazamientos: Infraestructura y energía				
Elemento de Inmovilizado	Método de revalorización	Índice		
Infraestructuras de construcción	Indexación	Índice de costes de la construcción - Edificación		
Energía	Indexación	IPRI 27 Fabricación de material y equipo eléctrico		
Utillaje (no asignable)	Indexación	Índice de costes de la construcción, IPRI 27 Fabricación de material y equipo eléctrico		
Repuestos (no asignable)				
Hardware de red				
Elemento de Inmovilizado	Método de revalorización	Método de revalorización subsidiario	Índice	
Hardware de red	Valoración absoluta	Indexación	IPRI 261 Fabricación de componentes electrónicos, IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos, IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones	
Otros red	Valoración absoluta	Indexación		
Utillaje (no asignable)	Valoración absoluta	Indexación	IPRI 261 Fabricación de componentes electrónicos, IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos, IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones, IPRI 265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación, IPRI 281 Fabricación de maquinaria de uso general, IPRI 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general.	
Repuestos (no asignable)				
Software y licencias				
Elemento de Inmovilizado	Método de revalorización			
Software	Histórico			
Actualizaciones	Histórico			
Licencias	Histórico			
Otros				
Elemento de Inmovilizado	Método de revalorización	Índice		
Terminales y equipos de clientes	Indexación	IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones		
Mobiliario y equipos de oficina	Indexación	IPRI 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general		
Hardware de sorporte	Indexación	IPRI 261 Fabricación de componentes electrónicos, IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos		
Otra inversión Corriente	Indexación	IPRI Índice general		

IPRI: Índice de precios industriales.

**Tabla 3 Relación de activos y métodos de revalorización establecidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2010**

### III.5 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR FTE PARA EL EJERCICIO 2010 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por FTE para los servicios indicados en el ejercicio 2009<sup>2</sup> y en el ejercicio 2010.

<sup>2</sup> Resultados presentados por FTE correspondientes a la contabilidad de costes del ejercicio 2009 presentada junto con el SCC del ejercicio 2010.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	SCC 2009		
	Ingreso	Coste	Margen
<b>Servicios mayoristas</b>			
Interconexión	571.959.400	261.765.373	310.194.027
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	78.235.800	36.726.014	41.509.786
Infraestructuras	39.657.950	40.074.128	-416.178
	<b>689.853.149</b>	<b>338.565.514</b>	<b>351.287.635</b>
<b>Servicios minoristas</b>			
Tráfico	2.098.283.242	2.391.074.513	-292.791.271
Mensajería y datos	729.479.165	650.093.994	79.385.170
Itinerancia de clientes propios (R-out)	85.634.680	89.398.897	-3.764.218
	<b>2.913.397.087</b>	<b>3.130.567.405</b>	<b>-217.170.318</b>
<b>Otros</b>			
Otros	806.303.708	1.608.073.413	-801.769.705
Costes no imputables al estándar	-	-	-
	<b>806.303.708</b>	<b>1.608.073.413</b>	<b>-801.769.705</b>
<b>Total</b>	<b>4.409.553.944</b>	<b>5.077.206.333</b>	<b>-667.652.388</b>

Tabla 4 Cuenta de márgenes del ejercicio 2009 (euros)

	SCC 2010					
	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>Servicios mayoristas</b>						
Interconexión	532.237.197	262.578.198	269.658.999	532.237.197	264.698.157	267.539.040
Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (R-in)	65.425.183	37.783.131	27.642.052	65.425.183	37.876.091	27.549.092
Infraestructuras	47.674.380	47.674.380	0	47.674.380	47.674.380	0
	<b>645.336.760</b>	<b>348.035.709</b>	<b>297.301.051</b>	<b>645.336.760</b>	<b>350.248.628</b>	<b>295.088.132</b>
<b>Servicios minoristas</b>						
Tráfico	2.332.204.884	2.363.742.216	-31.537.332	2.332.204.884	2.372.757.561	-40.552.677
Mensajería y datos	536.710.997	645.520.368	-108.809.371	536.710.997	629.445.816	-92.734.820
Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (R-out)	75.656.105	76.710.949	-1.054.844	75.656.105	76.715.709	-1.059.604
	<b>2.944.571.986</b>	<b>3.085.973.533</b>	<b>-141.401.547</b>	<b>2.944.571.986</b>	<b>3.078.919.087</b>	<b>-134.347.101</b>
<b>Otros</b>						
Otros	810.239.574	1.459.268.604	-649.029.029	810.239.574	1.464.110.130	-653.870.556
Costes no imputables al estándar	-	-	-	0	0	0
	<b>810.239.574</b>	<b>1.459.268.604</b>	<b>-649.029.029</b>	<b>810.239.574</b>	<b>1.464.110.130</b>	<b>-653.870.556</b>
<b>Total</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>

Tabla 5 Cuenta de márgenes del ejercicio 2010 (euros)

FTE continúa en el ejercicio 2010 registrando unos costes totales superiores a sus ingresos totales, lo que provoca un margen negativo del -11%, sin embargo, éste es inferior al margen negativo del -15% del ejercicio 2009. La mejora de resultados se produce por la reducción de costes del -4% equivalente a -183.928 miles de euros. Los ingresos se reducen en 9.406 miles de euros principalmente por el decremento de ingresos de servicios de mensajería y datos (-26%), de roaming in (-16%) y de roaming out (-12%), así como los ingresos de interconexión (-7%).

En el servicio mayorista de interconexión, los ingresos del ejercicio 2010 se reducen un -7% en relación al ejercicio anterior, reducción equivalente a -39.722 miles de euros. Sus costes



se incrementan un 1% con relación al ejercicio anterior, incremento equivalente a 2.933 miles de euros. La reducción del ingreso junto con el incremento del coste, da lugar a que el margen positivo del 54% de 2009 se reduzca al 50% en 2010, reducción equivalente a -42.655 miles de euros.

En el servicio mayorista de roaming in, los ingresos del ejercicio 2010 se reducen un -16% con relación al ejercicio anterior, reducción equivalente a -12.811 miles de euros. Sus costes aumentan un 3%, incremento equivalente a 1.150 miles de euros, en consecuencia el margen positivo del 53% de 2009, se reduce al 42% en 2010, reducción equivalente a -13.961 miles de euros.

El servicio mayorista de infraestructuras no presenta margen en el ejercicio 2009, ya que los ingresos son iguales a los costes como consecuencia del acuerdo establecido entre la Operadora y Vodafone.

En el servicio minorista de tráfico, los ingresos del ejercicio 2010 se incrementan del 11% con relación al ejercicio anterior, incremento equivalente a 233.922 miles de euros, en tanto que sus costes se reducen un -1%, reducción equivalente a -18.317 miles de euros produciéndose una reducción del margen negativo del -14% del ejercicio 2009 al -2% del ejercicio 2010, reducción equivalente a 252.239 miles de euros.

En el servicio minorista de mensajería y datos, los ingresos del ejercicio 2010 disminuyen un -26% con relación al ejercicio anterior, lo que representa una reducción de 192.768 miles de euros. Los costes decrecen tan solo un -3%, equivalente a 20.648 miles de euros. Habiendo registrado en 2009 un margen positivo del -10%, en 2010 se obtiene un margen negativo del -17%.

En el servicio minorista de roaming out, los ingresos del ejercicio 2010 decrecen un -12% en relación al ejercicio anterior, lo que supone una reducción de los ingresos equivalente a -9.979 miles de euros, los costes también decrecen un -14% equivalente a -12.683 miles de euros y el margen negativo del -4% de 2009 se reduce en 2010 al -1%, reducción que en términos monetarios se traduce en 2.705 miles de euros.

En otros servicios, los ingresos del ejercicio 2010 se incrementan en 0,5% con relación al ejercicio anterior, incremento equivalente a 3.936 miles de euros. Los costes se reducen un -9% (-143.963 miles de euros), por tanto, el margen negativo de -99% del ejercicio 2009 se reduce a -81% en el ejercicio 2010.

## **IV INFORMES DE AUDITORÍA**

### **IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR FTE**

Deloitte, S.L. (en adelante Deloitte) ha revisado por encargo de FTE el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2010, de fecha 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010, bajo los estándares de costes históricos y corrientes. Sobre la revisión Deloitte indica que ha consistido en la realización de unos procedimientos acordados con FTE, y que eso no constituye una auditoría de cuentas ni una revisión limitada y que no expresan una opinión sobre dichas cuentas.

La revisión se ha realizado mediante la práctica de los siguientes procedimientos acordados:



### FASE 1: Revisión del SCC de la Operadora

- Análisis del cumplimiento de los principios, criterios y condiciones aplicados en el SCC y en el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante MICC) en base a lo establecido en las Resoluciones de 15 de julio de 1999, 14 de diciembre de 2004, 30 de marzo de 2006, 19 de abril de 2007, 13 de diciembre de 2007, 10 de abril de 2008, 19 de junio de 2008, 30 de abril de 2009, 3 de junio de 2010, 10 de junio de 2010, 29 de julio de 2010, 21 de octubre de 2010, 4 de noviembre de 2010 y 28 de abril de 2011.
- Obtención del soporte documental de los datos utilizados para realizar el reparto de costes e ingresos.
- Revisión del correcto cálculo de los criterios de reparto.
- Análisis de la razonabilidad de los informes, estudios técnicos y anexos utilizados para realizar los repartos en el SCC o que desarrollan información
- Comprobación de los motivos de cargo y abono del MICC con respecto al SCC.
- Revisión de la asignación de las distintas fases del modelo (Gastos a Costes reflejados, Ingresos a Ingresos reflejados, Ingresos reflejados a Ingresos por servicio, Costes reflejados a Costes calculados y Costes en base a actividades, Costes calculados y Costes en base a actividades a Centros de actividad de red y no de red, Centros de actividad a Costes por servicio (Revisión de la distribución de los Centros de actividad de red en establecimiento y tráfico y revisión de la matriz de enrutamiento), Ingresos y Costes por servicio a Márgenes por servicio y Costes unitarios).
- Revisión del cuadro de los ingresos y gastos de la contabilidad analítica con los que se desprenden de la contabilidad financiera. Estos últimos datos, con determinados ajustes, son utilizados como datos fuente del SCC y han sido imputados a las líneas de negocio fija y/o móvil en función de determinadas hipótesis. Se han incluido ciertos procedimientos para revisar que dichas hipótesis han sido consideradas en el modelo, estando fuera del alcance del trabajo la evaluación de su razonabilidad.
- Comprobación de que las matrices de costes e ingresos presentadas por la Operadora a la CMT coinciden con los datos generados por el SCC.

### Fase 2: Revisión del inventario de planta

Se han realizado procedimientos sobre la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado incluido en los Costes calculados, en base a los valores y a la clasificación por los que figura en la contabilidad financiera. De acuerdo con los procedimientos acordados Deloitte ha realizado pruebas selectivas sobre el inventario que no han incluido la verificación física de los elementos.

Las pruebas realizadas han consistido en:

- Análisis del procedimiento general de inventario y de los controles internos establecidos.
- Comprobación del funcionamiento de los activos, así como de su ubicación.
- Verificación de la inexistencia de condiciones que indiquen que los activos no estén o puedan no estar en el futuro en condiciones normales de funcionamiento.



- Clasificación del inmovilizado en la línea de negocio fija o móvil y en el elemento de red correspondiente.
- Comprobación de que la tasa de retorno empleada es conforme a la Resolución de 29 de julio de 2010.
- Comprobación de la correcta aplicación de las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009.
- Comprobación de la correcta valoración de los activos en función de los métodos aprobados por la CMT en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

Las pruebas se han realizado sobre dos muestras:

- Muestra de altas de inmovilizado anual en base a una selección aleatoria de 25 elementos (de los cuales 23 son de telefonía móvil y 2 son comunes) cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros. Las pruebas realizadas han sido sobre existencia, valoración y clasificación del inmovilizado.
- Muestra sobre el inmovilizado total en base a una selección aleatoria de 25 elementos (20 de telefonía móvil y 5 de fija) cuyo valor bruto contable asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros. Las pruebas realizadas han sido sobre funcionamiento, localización y ubicación, clasificación y aplicación de las vidas útiles y la tasa de retorno aprobadas por la CMT.

Como resultado de las pruebas sobre estas muestras, Deloitte no ha detectado ninguna incidencia significativa.

Sobre la valoración de los activos en el estándar de costes corrientes, y sobre la Resolución de 4 de noviembre de 2010 de revalorización de activos, Deloitte indica que la Operadora, siguiendo la mencionada Resolución, sólo ha revalorizado los activos con más de dos años de antigüedad, porque los activos adquiridos en los dos últimos ejercicios se considera que tienen el mismo valor a corrientes que en históricos.

Para los activos revalorizados se ha aplicado el método del ratio valor neto/valor bruto, calculando el valor neto de reposición para obtener el coste de capital mediante la siguiente fórmula:

$$Vbruto_{CC} = Vbruto_{CH} * Indice$$

$$AmortizaciónAcumulada_{CC} = AmortizaciónAcumulada_{CH} * Indice$$

Esta amortización acumulada a históricos no corresponde con la de la contabilidad financiera sino con la amortización acumulada ajustada con las vidas útiles aprobadas por la CMT desde el ejercicio 2008, tal y como establece la Resolución de la CMT de 29 de enero de 2009.

Para la dotación de la amortización se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$Dotación amortización_{CC} = Dotación amortización_{CMT} * Indice$$

En relación con los elementos que han sido revalorizados aplicando el método de la valoración absoluta, se han verificado los precios actuales utilizados en dicha revalorización según la documentación interna suministrada por la Operadora.

Por otra parte, en relación con el estándar de costes corrientes, a efectos de la cuantificación de los Costes calculados, en relación con el componente de los mismos



correspondiente a la amortización anual, la Operadora ha considerado como base de amortización por una parte, los elementos que formaban parte del inmovilizado a 31 de diciembre de 2010 y por otra parte, respecto de los movimientos del ejercicio, el tratamiento aplicado ha sido considerar respecto de las altas y las bajas del inmovilizado producidas durante el ejercicio de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2010, que las mismas se han producido en su totalidad al inicio del ejercicio.

## IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A ISDEFE

Isdefe ha realizado por encargo de la CMT un informe de revisión del sistema de contabilidad de costes de FTE del ejercicio 2010 respecto de los principios, criterios y condiciones aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y de otros aspectos sobre el sistema contable aprobados en las resoluciones indicadas en los Antecedentes de Hecho.

De modo general, sobre los resultados del SCC del ejercicio 2010:

*“Como consecuencia de la revisión Isdefe concluye que, salvo por las incidencias identificadas, el SCC de 2010 de FTES es conforme a los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT y a la Resolución de revalorización de activos de telefonía móvil, así como a la Resolución de verificación de los resultados de 2009 y al resto de resoluciones sobre su sistema de contabilidad. [...]*

*Debe destacarse que este es el primer ejercicio en que FTES aplica la revalorización de activos en el estándar de costes corrientes, y los resultados no reflejan una variación significativa en los costes entre ambos estándares. [...]*

*El coste unitario conjunto de los servicios de terminación de voz en el estándar de costes corrientes es [CONFIDENCIAL] euros/minuto, frente a [CONFIDENCIAL] euros/minuto en costes históricos.”*

En su proceso de revisión, Isdefe ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste y margen de los servicios regulados.

### IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente implementadas por FTE

Se detallan a continuación las incidencias detectadas en la Resolución de 28 de abril de 2011 de verificación del SCC de 2009 que han sido correctamente implantadas por FTE en el SCC de 2010:

Ref	Modificación requerida por la CMT
6	Mejoras en los estudios técnicos Publicidad y Patrocinio, Plantilla y Edificios
7	Costes de desmantelamiento
8	Identificación de la Naturaleza de los Gastos Financieros
9	Gastos de Formalización de Deudas
10	Adaptación al nuevo marco regulatorio
11	Volumen del servicio “Tránsito”
12	Alquiler y compartición de infraestructuras



13	Gastos de formalización y servicios bancarios
14	Variación de existencias de terminales
15	Terminales y tarjetas SIM postventa
16	Descuentos cuotas mensuales
17	Ingresos por cuotas de datos
18	Descuento consumo Roaming (Internacional)
19	Driver de ingresos interconexión OMV
20	Descuento por promociones de tráfico
22	Otros ingresos financieros
23	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes
24	Exceso de amortización (modificación vidas útiles)
26	Dotación amortización BTS/radioenlace
27	Exceso de coste de amortización de un elemento MSC
28	Distribución de costes de Desarrollo de Mercado, Gestión de Ventas y Logística a servicios

**Tabla 6 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 28 de abril de 2011**

#### **IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado por FTE o cuya implementación se ha producido de manera parcial**

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2009 que no han sido correctamente realizadas por FTE o cuya implementación es cuestionada por Isdefe en el SCC de 2010. En la siguiente tabla se muestra el listado de dichos requerimientos y posteriormente se analizan en detalle:

<b>REF</b>	<b>Modificación requerida por la CMT</b>
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento
2	Matrices de enrutamiento
3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía
5	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
21	Ingresos interconexión FT Francia
25	Licencia DCS 1800

**Tabla 7 Requerimientos de la Resolución de 28 de abril de 2011 cuya implantación es cuestionada por el auditor**

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### **1. Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]<sup>3</sup>**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que la Operadora debe implementar la herramienta para medir el tráfico entre las MSC.

<sup>3</sup>Entre corchetes [ ] se indica el requerimiento de la Resolución de 28 de abril de 2011.



Isdefe ha verificado que en los estudios técnicos “Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I)-Tráfico SCR 2010” y “Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II)- Establecimiento SCR 2010” no se hace referencia a ninguna herramienta para la medición del tráfico entre las MSC, sino que se presenta la misma metodología que en el ejercicio anterior, concretamente:

*“Para estimar los valores de uso de este CACR por cada uno de los servicios, debe lanzarse una consulta sobre la base de datos de Enrutamiento de la red GSM, que contiene el enrutamiento que se sigue en la red para cada MSC destino.”*

Sin embargo, FTE ha remitido la documentación relativa a las hipótesis sobre la utilización de las MSC y a las mediciones de uso correspondientes a una muestra que representa el 1,9% de los minutos anuales cursados. A partir de esta información y de los estudios técnicos de red, Isdefe ha verificado la corrección de los factores de enrutamiento de las MSC y de los enlaces entre ellas en la matriz de enrutamiento.

### **Alegaciones de FTE**

En relación a los factores de uso de los elementos de conmutación, FTE señala que se dispone de un estudio muy exhaustivo de los distintos tipos de encaminamiento según las tipologías de tráficos que se producen en la red y para el que se ha empleado una muestra en 2010 que representa aproximadamente el 1,9% de los minutos anuales registrados en la red, que son representativos de los enrutamientos producidos. La muestra se obtiene por consultas en la herramienta “Gestión de Red” del Área de Redes, implementada en Orange al efecto de la medición analítica de tráficos de conmutación.

### **Respuesta de la CMT**

FTE hace notar que realiza las mediciones a través de consultas a su herramienta de medición de tráficos de conmutación, que si bien no es una herramienta que automáticamente calcule la utilización de los enlaces, ofrece un volcado de datos a partir del cual se elabora la información requerida de forma correcta.

Por tanto, aunque la Operadora no ha implementado estrictamente la herramienta automática requerida, sí dispone de una herramienta que permite extraer los datos y procesarlos para obtener la información de manera adecuada. Por tanto, esta Comisión considera corregida esta incidencia.

Respuesta Nº 1: Esta Comisión considera implantado este requerimiento y, por tanto, FTE no debe modificar el SCC.

## **2. Matrices de enrutamiento [2]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que la Operadora debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del período que tome, al menos, un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.





Isdefe ha comprobado que en este ejercicio las muestras incorrectas empleadas para establecer el reparto entre establecimiento y tráfico son las siguientes:

<u>CACR</u>	<u>Muestra empleada</u>
BTS, BSC, Nodo B, RNC, Enlaces BTS-BSC y Enlaces Nodo B-RNC	1 día de los meses de abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2010
MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/MGW, Enlaces MSC-MSC	7 días de la 53ª semana de 2010

### **Tabla 8 Factores de enrutamiento calculados con una muestra incorrecta**

En el primer caso, si bien el número de días totales sobre los que se ha tomado la muestra es correcto, no cumple el criterio de representatividad establecido por la CMT por no corresponder exactamente con un día cada dos meses. En el caso de la MSC, Enlaces BSC-MSC, Enlaces RNC-MSC/MGW y Enlaces MSC-MSC la muestra tampoco cumple con el criterio de representatividad, puesto que se han tomado datos de 7 días consecutivos, en lugar de datos de un día cada dos meses. En este caso, si bien la muestra de 7 días es superior a la muestra mínima que exige la CMT, no tiene en cuenta la variación del patrón de tráfico a lo largo del año, que sí tiene en cuenta una muestra distribuida. Además, la semana elegida por FTE no es la más representativa del patrón de tráfico de la operadora por tratarse de la última semana del año. En conclusión, las muestras tomadas no cumplen con el criterio de representatividad establecido por la CMT. Por otro lado, se ha detectado la misma problemática para las llamadas que terminan en el contestador automático, CACR VMS-Sistema de mensajes de voz; FTE ha tomado la media del porcentaje de llamadas contestadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

No es posible calcular el impacto de esta incidencia, puesto que no se conoce si los resultados obtenidos tomando como base una muestra representativa del periodo hubieran mostrado diferencias significativas. Sin embargo, Isdefe estima que el impacto es inmaterial, ya que en los casos en los que se dispone de medidas tomadas en varios días de meses diferentes, las diferencias entre ellas son mínimas.

Respecto a la presentación con el mismo número de decimales de los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos, FTE sigue manteniendo en los estudios técnicos el redondeo a dos decimales y en la matriz de enrutamiento a cuatro.

### **Alegaciones de FTE**

FTE considera que las muestras utilizadas son representativas y que la modificación de las muestras no implicaría cambios significativos sobre los resultados incluidos en la cuenta de márgenes del ejercicio 2010.

Respecto a la parte de acceso, FTE admite no haber tomado una muestra exactamente cada dos meses, pero considera que tanto la amplitud de la muestra (número de días totales utilizado) como su distribución a lo largo del año (abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre) hacen que la muestra sea representativa. Respecto a la parte troncal, si bien Isdefe manifiesta que se han calculado los factores para las MSC con una sola muestra obtenida en la última semana de 2010, FTE aclara que considerando que el rango de dicha muestra abarca el tráfico día a día de toda la semana, incluyendo los diferentes patrones de tráfico que se generan a lo largo de cada uno de los días que la componen, se garantiza la representatividad de la misma. FTE considera que la complejidad para incorporar un mayor número de muestras espaciadas en el tiempo, no estriba en su obtención, para la cual está implementada la herramienta descrita en el punto anterior, sino en el tratamiento que hay



que dar a la información suministrada por la aplicación para poder ser utilizada según las premisas del SCC.

### **Respuesta de la CMT**

La Operadora no ha implementado en el SCC este requerimiento común para los tres operadores móviles establecido en este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 y en otras Resoluciones anteriores, por tanto, FTE debe utilizar una muestra que sea conforme a la Resolución de, al menos, un día cada dos meses. Por otro lado, no se considera correcto utilizar una muestra de la última semana del año, puesto que los patrones de consumo difieren con respecto al resto del periodo.

Respuesta N° 2: En los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo que tome, al menos, un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.

### **3. Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [3]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del modelo de costes y de presentar el informe requerido, la Operadora debe obtener el tráfico y los ingresos del servicio de terminación internacional de videotelefonía.

Tal como requiere la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de los operadores móviles al nuevo marco regulatorio, los operadores deben:

*“En lo que respecta a la terminación internacional de videotelefonía, [...] aportar para cada ejercicio datos desglosados de ingresos y tráfico de los servicios de terminación internacional de videotelefonía con objeto de analizar si procede mantener su integración con los servicios de voz.”*

Isdefe ha verificado que FTE no ha entregado el informe requerido debido a que sus sistemas de interconexión no discriminan entre tráfico internacional de voz y tráfico internacional de videotelefonía.

### **Alegaciones de FTE**

FTE alega que, tal como se comunicó en la revisión de ejercicios anteriores, sus sistemas de interconexión no distinguen entre el tráfico internacional de voz y de videotelefonía puesto que no se establecen tarifas de interconexión diferenciadas para estos servicios a la vista del escaso impacto que tienen en el negocio. Además, FTE argumenta que esta incidencia no produce impacto en los resultados del SCC.

### **Respuesta de la CMT**

FTE debe distinguir entre los servicios terminación internacional de videotelefonía y terminación internacional de voz en el correspondiente informe común para los tres operadores de telefonía móvil, en cumplimiento de la Resolución de 28 de abril de 2011 y de 13 de diciembre de 2007.



Respuesta N° 3: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener los ingresos y tráfico del servicio terminación internacional de videotelefonía para elaborar el informe requerido.

#### **4. Informe de Roaming in voz y videotelefonía [4]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión del modelo de costes, la Operadora deberá obtener el tráfico y los ingresos del servicio de roaming in videotelefonía para realizar este informe.

Tal como requiere la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de los operadores móviles al nuevo marco regulatorio:

*“Esta Comisión considera aceptables las alegaciones de los operadores y admite, en base a la importancia relativa, la unificación de los servicios de roaming in videotelefonía con los de voz. Sin embargo, los operadores deberán presentar un informe indicando el volumen de ingresos y tráfico de cada servicio para que la CMT pueda determinar la evolución de su importancia.”*

Este requerimiento ha sido incumplido por FTE debido a que sus sistemas de información no distinguen entre roaming in de voz y de videotelefonía ya que la importancia de este último es muy reducida.

#### **Alegaciones de FTE**

FTE afirma que sus sistemas de roaming no distinguen entre el tráfico de roaming de voz y de videotelefonía, lo que se justifica porque no existen tarifas de roaming diferenciadas debido al prácticamente inexistente tráfico de videotelefonía en roaming. Es por esta razón por la que FTE no puede presentar un informe que recoja el volumen de ingresos y tráfico que distinga entre voz y videotelefonía en los servicios de roaming in.

#### **Respuesta de la CMT**

FTE debe distinguir entre los servicios de roaming in de videotelefonía y voz en el correspondiente informe común para los tres operadores de telefonía móvil, en cumplimiento de la Resolución de 28 de abril de 2011 y de 13 de diciembre de 2007.

Respuesta N° 4: En los próximos ejercicios, FTE debe obtener los ingresos y tráfico del servicio roaming in de videotelefonía para elaborar el informe requerido.

#### **5. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [5]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece, entre otros requerimientos, que la operadora debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los porcentajes de reparto utilizados.

Isdefe ha verificado que la Operadora ha calculado el reparto de los CACR a establecimiento y tráfico correctamente, sin embargo, el detalle de fechas de las muestras y de los valores obtenidos no se incluye en los estudios técnicos ni en sus anexos. FTE ha remitido dichos datos a Isdefe con posterioridad y se ha verificado que son correctos, por tanto, no existe una incidencia cuantitativa en el SCC.



### **Alegaciones de FTE**

FTE indica que el detalle de las fechas consideradas y de los datos obtenidos de las muestras se incluirá en los estudios técnicos de los próximos ejercicios.

### **Respuesta de la CMT**

La Operadora debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar la corrección de la matriz de enrutamiento y de los resultados obtenidos.

Respuesta Nº 5: En los próximos ejercicios, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar la matriz de enrutamiento y los resultados obtenidos.

## **6. Ingresos interconexión FT Francia [21]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que la Operadora debe asignar el importe de la cuenta “Ingresos Interconexión: FT Francia” a la cuenta de ingresos reflejados “Interconexión otros operadores del grupo”.

En el ejercicio 2010 Isdefe ha verificado que la cuenta “70530012 Ingresos interconexión FT Francia” por un importe de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna al Ingreso reflejado “9010202000 Interconexión otros operadores fijos” con un importe de **[CONFIDENCIAL]**, cuando debería asignarse al ingreso “9010201000 Interconexión otros operadores del grupo”, como requiere la CMT. No obstante, se ha comprobado que esta asignación no impacta en los resultados ya que posteriormente el importe de la cuenta se desagrega correctamente entre los servicios correspondientes que son “Terminación internacional voz y videotelefonía” y “Roaming in Voz entrante”.

Respuesta Nº 6: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la asignación de la cuenta “70530012 Ingresos interconexión FT Francia” e imputarla al Ingreso reflejado “9010201000 Interconexión otros operadores del grupo”.

## **7. Licencia DCS 1800 [25]**

En este punto de la Resolución de 28 de abril de 2011 la CMT establece que la Operadora debe corregir la vida útil aplicada al inmovilizado Licencia DCS 1800, ya que en la Resolución de 29 de enero de 2009 esta Comisión aprobó una vida útil para este activo de 25 años, mientras que la Operadora aplica una vida útil de 24,6 años basándose en la fecha de concesión de la licencia y en la duración de la misma.

Isdefe ha verificado que la diferencia por aplicar la vida útil incorrecta es irrelevante y constituye una incidencia inmaterial. No obstante, FTE debe aplicar la vida útil aprobada por esta Comisión en el estándar de costes corrientes.

Respuesta Nº 7: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la vida útil del elemento “11100AAA Licencia DCS 1800” y aplicar 25 años en el estándar de costes corrientes.

### **IV.2.3 Incidencias relativas a la adaptación al Nuevo marco regulatorio de los servicios, centros de actividad y criterios de reparto**

Las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 requieren la introducción en el SCC de un listado homogéneo de servicios, Centros de actividad y



criterios de imputación común a los operadores móviles de red obligados a presentar una contabilidad de costes.

En relación con la Resolución de 13 de diciembre de 2007 se requiere la implantación de un listado común de servicios y, adicionalmente, la entrega de varios informes. Si bien la Operadora ha presentado los informes requeridos y ha introducido los servicios exigidos, se hacen constar las siguientes puntualizaciones:

- No presta los servicios “Otros servicios de interconexión” y “Otros tráficos” y, por tanto no se incluyen en el SCC.
- El servicio “Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)” no está desagregado, su ingreso, coste y tráfico se integra en el servicio “Red inteligente”.
- La Operadora incluye en las matrices de enrutamiento algunos servicios que no se adaptan al listado homogéneo de servicios. En concreto los que afectan a:
  - Distinción entre tecnologías 2G y 3G. Los servicios afectados son: “Terminación”, “Terminación SMS”, “Voz fijo nacional”, “Voz on net”, “Voz off net”, “Videotelefonía”, “SMS on net”, “SMS off net” y “SMS internacional”.
  - Distinción entre tecnologías GPRS y UMTS. El servicio afectado es “Banda ancha móvil”.
  - No distinción en los servicios de “Roaming in” y “Roaming out” entre los prestados a “Clientes de operadores UE destino UE” y “Resto”.

No obstante, esto no se considera un incumplimiento de la Resolución ya que los servicios finales para los que se calcula el margen son los requeridos.

Sobre los informes requeridos por esta Comisión, FTE:

- No ha entregado los informes de terminación internacional voz y videotelefonía y roaming in voz y videotelefonía como se indica en los puntos 3 y 4.
- No ha entregado el informe de origenación e itinerancia nacional ya que todo el tráfico es de origenación porque no presta servicios de itinerancia nacional.

En conclusión, sobre la implantación de la Resolución de 13 de diciembre de 2007 se ha detectado la siguiente incidencia:

## **8. Eliminación del servicio “Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)”**

La Operadora ha eliminado del SCC el servicio “Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)” requerido por la Resolución de 13 de diciembre de 2007 integrando dicho servicio en “Red inteligente (No gratuita)” argumentando que los sistemas de información no pueden desglosar su tráfico, a partir del cual se estiman sus costes. Idefe destaca que en el ejercicio 2009 y anteriores, este servicio sí estaba desglosado.

### **Alegaciones de FTE**

FTE declara que este servicio se ha integrado en el servicio “Red Inteligente (no Gratuita)” ya que los sistemas de información no pudieron desglosar su tráfico en 2010. No obstante, indica que conforme a una consulta efectuada en el proceso de auditoría, se ha conseguido



implementar en la aplicación correspondiente la posibilidad de obtener información sobre tráficos e importes tarificados para este servicio a partir del ejercicio 2011, lo cual servirá para resolver esta incidencia en el SCC.

### **Respuesta de la CMT**

FTE debe separar en el SCC los servicios “Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)” y “Red Inteligente (no Gratuita)” a partir del ejercicio siguiente.

Respuesta N° 8: En los próximos ejercicios, FTE debe desglosar el servicio “Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)” de forma que se obtenga su ingreso, coste y margen separadamente.

Por otra parte, en relación a la Resolución de 19 de junio de 2008, esta Comisión requería la introducción en el SCC de un listado de Centros de actividad común para los tres operadores móviles de red mediante la modificación de las cuentas de CACR, CAADS y CANADS y de los criterios de imputación correspondientes. A este respecto, se han detectado las siguientes cuestiones:

- La nomenclatura de los CACR “MSC/VLR acceso” y “MSC/VLR tránsito” es incorrecta ya que deben denominarse “MSC acceso” y “MSC tránsito”.

No obstante, esto no se considera un incumplimiento de la Resolución ya que los CACR recogen los elementos requeridos y esta discrepancia en la nomenclatura no es relevante. Por tanto, el punto 10 de la Resolución del ejercicio anterior no se considera incumplido.

- El CAADS “Interconexión voz y videotelefonía” se imputa al servicio “Tránsito” por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros. Si bien, la Resolución no indica esta asignación para este CAADS, se considera correcta ya que este servicio consiste en recibir tráfico de terceros operadores y enviarlo posteriormente al operador propietario del número llamado generando, en consecuencia, un coste de interconexión.
- El CAADS “Interconexión SVA” no se asigna a los servicios de reventa, roaming in, servicios de emergencias y de atención al cliente. FTE no cuenta con información para calcular esta asignación pero se considera irrelevante ya que en estos servicios no se distingue su destino. Por ejemplo, el servicio “Reventa voz y videotelefonía” recoge todo el tráfico de reventa de voz y videotelefonía con independencia de que su destino sea nacional, internacional, Red inteligente,...
- El criterio de imputación de los costes de desarrollo de mercado, correspondientes a los CAADS ventas, nuevos servicios, compras, terminales y comisiones, se definió en esta Resolución como *“Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión”*.

Sin embargo, la Resolución de 28 de abril de 2011 modificó dicho criterio y lo sustituyó por “Ingresos de tráfico del servicio” asignándolo sólo a servicios minoristas que es el aplicado en este ejercicio.

#### **IV.2.4 Otros aspectos detectados en la revisión del sistema de contabilidad de costes**



En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo realizado por Isdefe referentes a la adaptación del SCC a los principios, criterios y condiciones de la Resolución de 10 de junio de 2010 que plantean la propuesta de nuevas modificaciones en el modelo de costes de la Operadora diferentes de las requeridas por la CMT en sus Resoluciones.

Asimismo, se incluyen en este apartado otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión principalmente referidas a los siguientes aspectos:

- Errores en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores en la documentación soporte del SCC.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la cuenta de márgenes, mejoren el SCC de cara a su presentación en próximos ejercicios.

## 9. Asignación de costes a CNIE en costes corrientes

Los elementos que generan diferencias entre la contabilidad financiera y el SCC son las vidas útiles aprobadas por la CMT y la revalorización de activos. Estos dos elementos se aplican en costes corrientes y las diferencias que generan se asignan al servicio "NAAP". En costes históricos sólo se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT asignado la diferencia también al servicio "NAAP". Sin embargo, las diferencias de costes generadas por estos elementos en el estándar de costes corrientes deben asignarse a la cuenta de "Costes no imputables al estándar" (CNIE), como indica la Resolución de principios y criterios de 10 de junio de 2010.

La asignación propuesta por Isdefe de los elementos diferenciales se resume en la siguiente tabla:

Elementos diferenciales	Asignación en Costes históricos	Asignación en Costes corrientes
Diferencia por valoración de activos	(No aplica)	CNIE
Diferencia por vidas útiles de los activos	NAAP	CNIE

**Tabla 9 Asignación de los elementos diferenciales en costes históricos y corrientes**

No obstante esta incidencia no tiene impacto en el coste de los servicios, y únicamente supone una derivación de costes de la cuenta "NAAP" a la cuenta "CNIE" en costes corrientes.

## Alegaciones de FTE

El Informe de auditoría de Isdefe propone que en costes corrientes se asignen las diferencias en las vidas útiles y por revalorización a "CNIE" y que en costes históricos las diferencias en las vidas útiles se mantengan en "NAAP". Orange indica que la misma disparidad generada por las vidas útiles se trata de forma diferenciada en el estándar de corrientes (asignación a "CNIE") y de históricos (asignación a "NAAP"), lo que dificulta su implantación en el modelo de costes.



Por tanto, FTE propone que las diferencias de costes por vidas útiles se asignen de forma homogénea en costes históricos y en corrientes asignándose a “CNIE” en ambos estándares.

### **Respuesta de la CMT**

Tal como indica la Resolución de principios y criterios de 10 de junio de 2010, así como la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en los elementos de red de FTE, los elementos diferenciales del estándar de costes corrientes deben asignarse a la cuenta correspondiente de diferencias, en este caso, la cuenta “CNIE”.

Por otro lado, esta Comisión considera que la imputación a “NAAP” de costes que deberían ir a “CNIE” en el estándar de costes corrientes, provoca una confusión entre los costes realmente no asignables a la actividad principal y los costes no asignables al estándar y, además, es contraria al principio de transparencia. Para cumplir con este principio y permitir que los costes “NAAP” y “CNIE” estén claramente diferenciados en el estándar de costes corrientes, FTE debe asignar estas diferencias en cada estándar a su cuenta correspondiente. Sin embargo, dado que las vidas útiles utilizadas por FTE en ambos estándares son las aprobadas por la CMT, esta Comisión considera razonable imputar las diferencias de vidas útiles a CNIE. Del mismo modo, las diferencias de la revalorización sólo tienen lugar en costes corrientes, por lo que sólo se pueden imputar a CNIE.

Por tanto, esta Comisión acepta la propuesta de FTE de asignar las diferencias de costes generadas por las vidas útiles aprobadas por la CMT a la cuenta de “CNIE”.

Respuesta Nº 9: En los próximos ejercicios, FTE puede asignar las diferencias de costes generadas por las vidas útiles aprobadas por la CMT a la cuenta de “Costes no imputables al estándar” en el estándar de costes históricos.

## **10. Errores en la imputación de ingresos financieros a Ingresos reflejados**

Isdefe ha detectado errores en la imputación de algunas cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a Ingresos reflejados, las cuales han de ser corregidas por FTE. Estas imputaciones son:

La cuenta “70505004 Ingreso consumo roaming in” por valor de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna al Ingreso reflejado “9010105000 Servicio medido SCF” cuando debe asignarse a “9010205000 Ingresos Roaming Mayorista” por razón de la naturaleza del ingreso, que es roaming mayorista. Se ha verificado que esta incidencia tiene un impacto relevante en los servicios de roaming in que incrementan su ingreso unitario en más de un 20%, sin embargo, en los servicios de tráfico el impacto es inmaterial.

La cuenta “70505005 Ingresos consumo fax” por un valor de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna a “9010205000 Ingresos Roaming Mayorista” cuando debe asignarse a “9010105000 Servicio medido SCF”. La cuenta “70505502 Descuentos consumo voz” por un valor de **[CONFIDENCIAL]** euros se asigna a “9010105000 Servicio medido SCF” cuando debe asignarse a “9010106000 Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM”. Por el contrario, estas dos últimas imputaciones erróneas tienen un impacto inmaterial en el SCC.

### **Alegaciones de FTE**

FTE afirma que subsanará el error cometido con respecto a la asignación de la cuenta financiera “70505004 Ingreso consumo Roaming in”.





### **Respuesta de la CMT**

Esta Comisión considera que FTE debe corregir los errores indicados.

Respuesta Nº 10: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras indicadas en el SCC y en el MICC asignándolas a los Ingresos reflejados correspondientes en el ejercicio actual y en los siguientes.

### **11. Modificaciones en los informes de Listados de activos y costes de capital**

FTE entrega junto con el SCC los informes “Listado de activos y coste de capital Costes corrientes” y “Listado de activos y coste de capital Costes históricos”, en los cuales se muestra por elemento de activo la información de valor bruto, valor neto, amortización acumulada y dotación a la amortización tanto en la contabilidad financiera como en el SCC con los ajustes correspondientes.

Sin embargo, estos listados están incompletos ya que no incluyen la totalidad del inmovilizado y, por tanto, no concilian con la contabilidad financiera ya que únicamente recogen los activos de telefonía fija y móvil (valor bruto **[CONFIDENCIAL]** euros), y no el resto de activos formados principalmente por fondos de comercio (valor bruto **[CONFIDENCIAL]** euros). Por último, FTE debe añadir una columna en la que se indique el importe de Coste de capital calculado para cada elemento de activo. Esta incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC.

Respuesta Nº 11: En los próximos ejercicios, FTE debe modificar los informes “Listado de activos y coste de capital Costes corrientes” y “Listado de activos y coste de capital Costes históricos” tal como se indica.

### **12. Aplicación de precios de reposición de 2009**

FTES ha calculado el valor de reposición de los activos BTS, BSC, Nodo B, RNC, SGSN, HLR, MSC Server y EIR con precios del ejercicio 2009. Isdefe considera que se pueden producir variaciones en los precios entre 2009 y 2010 por la evolución del mercado y, además, considera que por consistencia de la información contable deben aplicarse los precios del ejercicio en curso del SCC. No se cuenta con información para calcular el impacto de esta incidencia.

### **Alegaciones de FTE**

La Operadora indica que los módulos de coste o preciaros de adquisición para un determinado ejercicio se cierran al final del ejercicio anterior, precisamente para que sirvan de base en las adquisiciones a lo largo del ejercicio siguiente. Por lo que FTE indica que determinados precios calculados en 2009 son los que se aplican en las adquisiciones de 2010, tal como se ha negociado con los proveedores.

### **Respuesta de la CMT**

Debido a que los preciaros de los proveedores vigentes en un ejercicio se calculan y acuerdan en el ejercicio anterior, esta Comisión considera que los precios revalorizados de FTE están correctamente aplicados. Por tanto, aunque los precios para los elementos indicados por Isdefe se calcularan en 2009, son los precios aplicados en 2010 y, por tanto, los correctos para calcular el valor de reposición de los elementos. No obstante, debe aclararse que para determinados elementos como el HLR y el EIR no se ha aplicado preciaros en la revalorización y, por tanto, sí se produce esta incidencia.



Respuesta N° 12: En los próximos ejercicios, FTE debe calcular los precios de reposición con ofertas y adquisiciones del ejercicio en curso para aquellos elementos que no se revalorizan mediante preciaros.

### 13. Revalorización de Equipos móviles UMTS

Isdefe ha verificado que la Operadora no ha revalorizado el elemento “32201NBB Equipos móviles UMTS” manteniéndolo a costes históricos. No se cuenta con información suficiente para calcular el impacto de esta incidencia, aunque se considera que es inmaterial ya que el valor bruto de este activo asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta N° 13: En los próximos ejercicios, FTE debe revalorizar el activo “32201NBB Equipos móviles UMTS” por el método de valoración absoluta o indexación justificando la elección.

### 14. Incidencias inmateriales en la revalorización por valoración absoluta

Para el elemento RCN (“32201NAU Eq tro RNC”) FTE ha utilizado 80 unidades para calcular el porcentaje de revalorización en lugar de las 81 que forman el inmovilizado, por tanto, el porcentaje de revalorización varía de **[CONFIDENCIAL]**. Para el elemento EIR (“32200EAÑ EIR equipo electró”) FTE mantiene una de las unidades por su precio de adquisición, en vez de aplicar su precio de reposición, por tanto, el porcentaje de revalorización varía de **[CONFIDENCIAL]**. Para el elemento GGSN (“32200EAE Tro GGSN expl”) FTE aplica erróneamente un precio de revalorización de **[CONFIDENCIAL]** euros, en vez del precio correcto de **[CONFIDENCIAL]** euros por tanto, el porcentaje de revalorización varía de **[CONFIDENCIAL]**. El impacto de esta incidencia es inmaterial.

Respuesta N° 14: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir los errores detectados en la revalorización de los activos indicados.

### 15. Revalorización por MEA del MSC

El elemento MSC (“32200EAA MSC eq electrónico”) se sustituye en el proceso de revalorización por los elementos MSC Server (“32200EBD Eq electrónicos UMSC”) y Mediagateway (“32200EBC Equip tro MGWónico”) sustituyendo el precio de adquisición del MSC por la suma del precio revalorizado del MSC Server y MGW, que asciende a **[CONFIDENCIAL]** euros.

Sin embargo, FTE no ha tenido en cuenta los ajustes en el precio de adquisición del MEA como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010:

*“El MEA debe tener el mismo potencial de servicio que el activo actual pero, tecnológicamente es superior. Por tanto, su funcionalidad y eficiencia deben ser tenidas en cuenta para ajustar a la baja el coste de adquisición a aplicar en el cálculo del valor bruto.”*

De los posibles ajustes a realizar Isdefe considera de aplicación en este caso el siguiente recogido en la Resolución:

*“- Potencial de servicio y funcionalidad: La funcionalidad del MEA debe ajustarse a la del activo actual de forma que el coste del activo moderno se reduzca en la misma proporción que el “exceso” de capacidad productiva o*



*funcionalidad. Es decir, el MEA debe sustituir al activo existente con su mismo potencial de servicio.”*

Se ha verificado con el Departamento de red de FTE que el rendimiento del MEA (MSC Server + MGW) de la MSC es 4 veces superior, por tanto, el precio a aplicar para obtener el valor bruto de reposición es **[CONFIDENCIAL]** euros, es decir, **[CONFIDENCIAL]** euros. Esto provoca que el porcentaje de revalorización del **[CONFIDENCIAL]** se reduzca al **[CONFIDENCIAL]**. El impacto de esta incidencia en los resultados es una reducción de coste de **[CONFIDENCIAL]** euros que no provoca una reducción material en el coste de los servicios.

### **Alegaciones de FTE**

FTE declara que la propuesta de Isdefe de dividir entre 4 el valor de reposición sólo puede llevarse a cabo en aquellas áreas geográficas en las que la preexistencia de equipos redundantes pueda permitir equiparar la capacidad de un nuevo equipo MEA con la de 4 MSC preexistentes. Así pues, en determinados centros de conmutación como los de **CONFIDENCIAL** ] en los que Orange tiene menos de 4 equipos de conmutación, propone que se divida el valor MEA entre el número de equipos de conmutación existentes.

### **Respuesta de la CMT**

Según la Resolución de 4 de noviembre de 2010, la aplicación del MEA implica un ajuste teórico de capacidad. Esto no conlleva una sustitución física sino únicamente un ajuste en el precio de reposición para ajustar este precio en función de la capacidad del activo moderno. El número de unidades reales del activo no se toma en consideración ya que este ajuste teórico se realiza solamente sobre el precio. Por tanto, esta Comisión considera que se debe mantener el criterio planteado por Isdefe de aplicar un precio de reposición dividido entre 4.

Respuesta Nº 15: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización del elemento MSC al aplicar la metodología MEA considerando los ajustes de potencial de servicio y funcionalidad.

## **16. Error en los índices de revalorización del hardware de red**

Isdefe ha verificado que la Operadora, en relación a la revalorización de activos de los equipos de red a través del método de indexación, ha aplicado el índice IPRI 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos, mientras que la Resolución de 4 de noviembre de 2010 requiere la aplicación, según corresponda, de los siguientes índices desglosados:

- IPRI 261 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados.
- IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.
- IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones.
- IPRI 265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.
- IPRI 281 Fabricación de maquinaria de uso general.
- IPRI 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general.

Isdefe propone corregir los índices de precios para revalorizar los equipos de red aplicando los IPRI 262, 263 y 265 como se muestra en la siguiente tabla:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Clase de inmovilizado	Elemento de inmovilizado	Índice	Clase de inmovilizado	Elemento de inmovilizado	Índice
	<b>BTS</b>			<b>Plataforma de valor añadido</b>	
32201NAR	DXX eq electronico	IPRI 263	32702AAC	Centrales telefónicas	IPRI 263
32201NAP	Eq tro rem h/n	IPRI 263	32701AAH	Est trab bg reclas	IPRI 262
32203CBA	Otros rep. GSM	IPRI 263	32701AAJ	Est trab sc rec	IPRI 262
32203CAZ	Otros repuestos	IPRI 263	32701AAK	Est trab sn rec	IPRI 262
32201NAZ	Rep. GPRS radio	IPRI 263	32701AAL	Est trab sp rec	IPRI 262
32201NAY	Rep. GSM radio	IPRI 263	32701AAM	Est trab sr rec	IPRI 262
32201NAC	Tro proy esp BTS	IPRI 263	32701AAA	Est trabajo bg	IPRI 262
32201NAT	Tro proy esp rep exp	IPRI 263	32701AAB	Est trabajo ccc	IPRI 262
32201NAE	Tro proy esp segr	IPRI 263	32701AAC	Est trabajo sa	IPRI 262
	<b>BTS/BSC</b>		32701AAD	Est trabajo sc	IPRI 262
32201NAL	Plan celular	IPRI 263	32701AAE	Est trabajo sn	IPRI 262
	<b>GGSN</b>		32701AAF	Est trabajo sp	IPRI 262
32200EAG	Tro CGSN expl	IPRI 263	32701AAG	Est trabajo sr	IPRI 262
	<b>GPRS</b>		32701BAA	Periféricos	IPRI 262
32201NAÑ	Eq tro PCU expl	IPRI 263	32702AAA	Redes de comunicación	IPRI 263
	<b>Herramientas y utillaje</b>		32702AAB	Redes de voz y datos	IPRI 263
32400AAB	Eq med/control GPRS	IPRI 265	32700AAH	Serv eq esp bg rec	IPRI 262
32400AAA	Equipos de med con	IPRI 265	32700AAJ	Serv eq esp sa rec	IPRI 262
32400AAD	Herram/utillaj GPRS	IPRI 265	32700AAK	Serv eq esp sc rec	IPRI 262
32400AAE	Herram/utillaje UMTS	IPRI 265	32700AAL	Serv eq esp sn rec	IPRI 262
32400AAC	Herramientas util	IPRI 265	32700AAM	Serv eq esp sp rec	IPRI 262
	<b>MGW</b>		32700AAN	Serv eq esp sr rec	IPRI 262
32200EAJ	Nuev serv conmt GPRS	IPRI 263	32700AAA	Serv y eq esp bg	IPRI 262
32200EBA	Rep. GPRS conmut	IPRI 263	32700AAC	Serv y eq esp sa	IPRI 262
32200EBB	Rep.UMTS conmut	IPRI 263	32700AAD	Serv y eq esp sc	IPRI 262
	<b>MSC</b>		32700AAE	Serv y eq esp sn	IPRI 262
32200EAI	Nuev serv conmut GSM	IPRI 263	32700AAF	Serv y eq esp sp	IPRI 262
32200EAZ	Rep.GSM conmutación	IPRI 263	32700AAG	Serv y eq esp sr	IPRI 262
32200EAK	TSC eq electronico	IPRI 263		<b>Red inteligente</b>	
	<b>Nodo B</b>		32200IAD	Red de Datos UMTS	IPRI 263
32201NBA	Rep. UMTS radio	IPRI 263	32200JAA	SCP red int eq tro	IPRI 263
	<b>OYM</b>		32200IAB	Tro nod red dat gprs	IPRI 263
32220BAC	Eq electro mto emos	IPRI 263	32200IAA	Tro nodos red dat	IPRI 263
32220BAE	Equi tro superv UMTS	IPRI 263		<b>Transmisión</b>	
32220AAA	O i en OYM	IPRI 263	32201NBC	Equipos Switches-ATM	IPRI 263
32220BAA	Omc eq electrónico	IPRI 263		<b>VMS</b>	
			32200EAP	VMS eq electronico	IPRI 263

**Tabla 10 Elementos de hardware de red revalorizados con índices corregidos**

La aplicación de los índices corregidos provoca un impacto en los resultados de [CONFIDENCIAL] euros sin incidir de forma relevante en ningún servicio, por tanto, su impacto es inmaterial.

Respuesta N° 16: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización por indexación de los elementos de hardware de red indicados aplicando los IPRI 262, 263 y 265 tal como propone el auditor.

**17. Errores inmateriales en la revalorización por indexación**



Isdefe ha detectado que la Operadora ha revalorizado incorrectamente los siguientes elementos de activo:

- El elemento “32200EAN HLR/VLR eq eléctrico” que es un equipo eléctrico se ha mantenido a históricos, cuando debería haberse revalorizado por indexación con el IPRI 27. El valor bruto de este activo es de [CONFIDENCIAL] millones de euros, por tanto, su impacto es inmaterial.
- El elemento “32200EBG Equipo tro USGSN” que es un hardware de red se ha mantenido a históricos, cuando debería haberse revalorizado por indexación debido a que es un equipo de red y a su reducido importe, concretamente debería haber aplicado el IPRI 263. El valor bruto de este activo es de [CONFIDENCIAL] euros, por tanto, su impacto es inmaterial.
- El elemento “32200EBI Equipo tro UGGSN” que es un hardware de red se ha mantenido a históricos, cuando debería haberse revalorizado por indexación debido a que es un equipo de red y a su reducido importe, concretamente debería haber aplicado el IPRI 263. El valor bruto de este activo es de [CONFIDENCIAL] euros, por tanto, su impacto es inmaterial.
- El elemento “32200IAE Otro eq red datos” que es un hardware de red se ha mantenido a históricos, cuando debería haberse revalorizado por indexación debido a que es un equipo de red y a su reducido importe, concretamente debería haber aplicado el IPRI 263. El valor bruto de este activo es de [CONFIDENCIAL] euros, por tanto, su impacto es inmaterial.
- Los elementos de mobiliario, seguridad y otro inmovilizado “32510CAA Equipos de seguridad”, “32530AAB Comunicaciones”, “32530AAC Comun tel usuarios”, “32600AAB Mobiliarios”, “32600AAC Mobiliario TTPP”, “32600CAC Equipos de oficina”, “32600CAE Otros mobiliario”, “32600CAF Otro inmov material” y “32900AAA Otro inmov mat” se han mantenido a históricos, cuando deberían haberse revalorizado por indexación. Concretamente, FTE debería haber aplicado alguno de los índices siguientes: IPRI 261, IPRI 262, IPRI 263, IPRI 265, IPRI 281, IPRI 282 o IPRI 26.

Respuesta N° 17: En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización de los activos indicados aplicando el índice de precios correspondiente.

## 18. Separación de las cuentas de Coste calculado en costes corrientes

FTE no ha creado las cuentas de Coste calculado en el estándar de costes corrientes como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010, ya que ha asignado a cada activo una única cuenta en la que se recoge la totalidad su Coste calculado sin distinguir las diferencias generadas por la revalorización. En la Resolución de 4 de noviembre de 2010, se establecía lo siguiente:

*“El operador debe desglosar en cuentas separadas para cada coste calculado el coste que se obtiene de la contabilidad financiera de la variación de coste consecuencia de la revalorización de los activos. De esta forma, cada coste calculado se separa en las cuentas “91 Coste calculado activo X” y “91 Coste calculado activo X diferencia costes corrientes”.*



Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

### **Alegaciones de FTE**

FTE considera que dicho requisito queda cumplimentado al presentar los resultados de la matriz 2 en históricos y corrientes, toda vez que la diferencia en costes calculados para cada uno de los elementos se corresponde con el coste calculado correspondiente a la diferencia de costes corrientes. Además FTE indica que la incorporación de las referidas cuentas de costes calculados para reflejar la diferencia relativa a los costes corrientes supone relacionar los resultados de los modelos de costes históricos y corrientes y puede desestabilizar los modelos según están concebidos en la actualidad.

### **Respuesta de la CMT**

Este requerimiento común para los tres operadores móviles de red establecido por la Resolución de 4 de noviembre de 2010 debe ser cumplimentado por FTE, ya que la creación de dos cuentas de Costes calculados por elemento de inmovilizado permite visualizar de forma rápida y transparente el efecto de la revalorización.

El cumplimiento de este requerimiento debe realizarse únicamente en el estándar de costes corrientes, por tanto, no se producirá una desestabilización entre los estándares como indica FTE.

Respuesta N° 18: En los próximos ejercicios, FTE debe crear las cuentas de Coste calculado de diferencias en el estándar de costes corrientes como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010 para los próximos ejercicios.

## **19. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos**

Se ha verificado que en el SCC de FTE existen determinados errores en la matriz de enrutamiento así como en los estudios técnicos relacionados. Respecto a su impacto en el SCC, las incidencias detectadas son las siguientes:

- a) Factores de uso con valor en las matrices y no consignados en los estudios técnicos

Para todos ellos se ha verificado que los valores de las matrices son correctos, por tanto, no existe incidencia cuantitativa en el SCC.

<b>Estudio técnico</b>	<b>CACR</b>	<b>Servicios con factor de enrutamiento no especificado en el ET</b>
Establecimiento	MSC Tránsito	Roaming out SMS saliente
Establecimiento	Nodo B	Terminación SMS 3G
Establecimiento	PTS	Terminación internacional de voz y videotelefonía, Terminación internacional SMS, Originación MMS, MMS Premium y Resto MMS SVA

**Tabla 11 Factores de enrutamiento no detallados en los estudios técnicos**

- b) Diferencias entre los valores de las matrices y de los estudios técnicos

En todos los casos, se ha verificado que los valores correctos son los de las matrices, por lo que no existe una incidencia cuantitativa en el SCC.



Estudio técnico	CACR	Servicio	Valor ET	Valor matriz
Establecimiento	PTS	MMS off net	2	10,44
Establecimiento	HLR	Reventa voz y videotelefonía	1/2	0,35
Establecimiento	HLR	Reventa de SMS	1/2	0,30
Establecimiento	HLR	Reventa de MMS	1/2	0,56
Establecimiento	HLR	datos medidos por tiempo	1/2	0,81
Establecimiento	MMS-C	Roaming in datos y MMS y Roaming out datos y MMS	1/2	0,0084
Establecimiento	Plataforma SVA voz y videotelefonía	Reventa de voz	1/0	0,0054
Establecimiento	Plataforma SVA SMS	Reventa SMS	1/0	0,0097
Establecimiento	Plataforma SVA MMS	Reventa MMS	1/0	0,0015

**Tabla 12 Factores de enrutamiento diferentes entre los estudios técnicos y la matriz de enrutamiento**

c) Factores de enrutamiento que deben ser cero y se les consigna uso en la matriz

Se trata de componentes de red que, de acuerdo con los estudios técnicos, no deben tener factor de uso para un determinado servicio y se les consigna valor en la matriz. Se ha verificado que el valor correcto es el indicado en los estudios, por tanto, se produce una incidencia con impacto en los resultados del SCC, aunque se ha verificado que dicho impacto es inmaterial.

Estudio técnico	CACR	Servicios
Establecimiento	MMS-C	Roaming out SMS saliente
Establecimiento	SMS-C	Roaming out datos y MMS
Establecimiento	MSC acceso	Originación SMS y Reventa SMS

**Tabla 13 Factores de enrutamiento con valor en la matriz de enrutamiento que deberían ser cero**

d) Factores de enrutamiento valorados incorrectamente en los estudios técnicos y en la matriz

Los valores indicados en los estudios y consignados en la matriz son incorrectos. Se produce una incidencia con impacto en los resultados del SCC, aunque dicho impacto es inmaterial.

Estudio técnico	CACR	Servicio	Valor ET/Matriz	Valor correcto
Establecimiento	MSC acceso	Terminación SMS Internacional, Originación SMS, Reventa SMS, Roaming In SMS saliente, Roaming in SMS-entrante, SMS Premium y SVA	0,73	0,78
Establecimiento	MSC Server	Terminación SMS Internacional, Originación SMS, Reventa SMS, Roaming In SMS saliente, Roaming in SMS-entrante, SMS Premium y SVA	0,27	0,22
Tráfico	BTS	MMS on net	0,07	0,098

**Tabla 14 Factores de enrutamiento valorados incorrectamente en estudios técnicos y matriz de enrutamiento**



e) Incidencias en estudios técnicos

- Estudio técnico “Factores de conversión”: en el apartado 6 “Resultados”, la Operadora incluye un cuadro que recoge los valores de los factores de conversión calculados. Sin embargo, para MMS y GPRS, estos valores no son los consignados en el cuerpo del estudio. Se ha verificado que los datos del cuadro de resultados son los correctos y los que se han utilizado para los cálculos, por lo que dicha incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC.
- Estudio técnico “Alquiler de circuitos”: en el apartado 2.3 Metodología se incluye una tabla (Tabla 3) que recoge la equivalencia entre la clasificación utilizada en los sistemas de FTE y la utilizada en el SCR. En los CACR indicados en la columna “Clasificación SCR” deben incluirse como CACR de acceso los enlaces: BSC-MS, RNC-MS/MGW, BSC-SGSN y RNC-SGSN, actualmente bajo el tipo “Transporte”. Esta incidencia no tiene impacto en los resultados porque al realizar los cálculos del importe imputado a cada tipo de circuito en el apartado 2.4 Resultados, se han incluido correctamente bajo el tipo “Acceso”.
- Estudio técnico “Matriz de Enrutamiento-Establecimiento”: FTE debe eliminar del apartado 4.3 CACR Transmisión, la información relativa al CACR Transporte IP, pues es un CACR de tráfico. No obstante, no se consigna ningún valor en la matriz por lo que no tiene impacto en los resultados del SCC.

Las incidencias a y b no tienen impacto en los resultados. Las incidencias c, d y e tienen un impacto inmaterial.

### **Alegaciones de FTE**

En el punto c, FTE considera correctas las asignaciones en la matriz del elemento MSC acceso a Originación SMS y Reventa SMS. En el caso de originación, el SMS transita por la MSC Acceso antes de ser entregada al operador móvil virtual. En el caso de reventa SMS, el SMS se cursa al igual que para los SMS de los clientes de Orange y hace uso de la MSC Acceso.

En lo que respecta al punto d, sobre el factor de uso de la BTS en la matriz de encaminamiento de tráfico, FTE ha comprobado que el factor consignado en la matriz de enrutamiento es **[CONFIDENCIAL]** y es, por tanto, correcto.

### **Respuesta de la CMT**

Los factores de uso de la matriz de enrutamiento de establecimiento del elemento MSC acceso en el caso originación SMS y reventa SMS, si bien deben tener un valor distinto de 0 como indica FTE, el valor asignado no es correcto como se indica en el punto d.

En el caso del factor de uso de la BTS, es correcto lo que indica FTE en sus alegaciones respecto al valor consignado en la matriz, no así para el indicado en el estudio técnico de encaminamiento de tráfico, por lo que FTE deberá corregir únicamente el estudio técnico para próximos ejercicios.

**Respuesta N° 19:** En los próximos ejercicios, FTE debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos.





## 20. Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes

A continuación se detallan las incidencias detectadas por Isdefe en los informes y estudios técnicos que forman parte de la documentación soporte del sistema de costes y que no tienen impacto en los resultados:

- En el MICC se indica que el criterio de imputación de la cuenta “9100413000 Terminales y equipos” es “Reparto a compras según ingresos en concepto de terminales y el resto a terminales y accesorios de captación y fidelización” cuando únicamente se imputan a terminales de captación y fidelización.
- En el MICC se indica que el criterio de imputación de la cuenta “9220104041 SVA voz y videotelefonía” es “en función al porcentaje del número de eventos” cuando el criterio es información de los sistemas fuente del operador.
- En el MICC se indica que el criterio de imputación de la cuenta “9220104042 SVA SMS” es “en función al porcentaje del número de eventos” cuando el criterio es información de los sistemas fuente del operador.
- En el MICC se indica que el criterio de imputación de la cuenta “9220104043 SVA MMS” es “en función al porcentaje del número de eventos” cuando el criterio es información de los sistemas fuente del operador.
- En el MICC se indica que el criterio de imputación de la cuenta “9230103000 Costes financieros” es imputación directa cuando el criterio es el coste recibido por el servicio excepto “NAAP” que es imputación directa.
- En el estudio técnico de revalorización de activos a costes corrientes FTE debe indicar, como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010 el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para la revalorización a históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso.

Respuesta N° 20: En el próximo ejercicio y siguientes, FTE debe corregir los errores detectados en el MICC y en los estudios técnicos.

### IV.2.5 Resumen de las modificaciones del SCC

REF	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CMT
1	Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento [1]	Esta Comisión considera implantado este requerimiento y, por tanto, FTE no debe modificar el SCC.
2	Matrices de enrutamiento [2]	En los próximos ejercicios, FTE debe calcular los factores de enrutamiento indicados a partir de una muestra representativa del periodo que tome, al menos, un día cada dos meses y presentar con el mismo número de decimales los factores de enrutamiento en las matrices y en los estudios técnicos.



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

3	Informe de Terminación internacional de voz y videotelefonía [3]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener los ingresos y tráfico del servicio terminación internacional de videotelefonía para elaborar el informe requerido.
4	Informe de Roaming in voz y videotelefonía [4]	En los próximos ejercicios, FTE debe obtener los ingresos y tráfico del servicio roaming in de videotelefonía para elaborar el informe requerido.
5	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [5]	En los próximos ejercicios, FTE debe incluir en los estudios técnicos todos los cálculos realizados y los datos necesarios para verificar la matriz de enrutamiento y los resultados obtenidos.
6	Ingresos interconexión FT Francia [21]	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la asignación de la cuenta "70530012 Ingresos interconexión FT Francia" e imputarla al Ingreso reflejado "9010201000 Interconexión otros operadores del grupo".
7	Licencia DCS 1800 [25]	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la vida útil del elemento "11100AAA Licencia DCS 1800" y aplicar 25 años en el estándar de costes corrientes.
8	Eliminación del servicio "Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)"	En los próximos ejercicios, FTE debe desglosar el servicio "Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)" de forma que se obtenga su ingreso, coste y margen separadamente.
9	Asignación de costes a CNIE en costes corrientes	En los próximos ejercicios, FTE puede asignar las diferencias de costes generadas por las vidas útiles aprobadas por la CMT a la cuenta de "Costes no imputables al estándar" en el estándar de costes históricos.
10	Errores en la imputación de ingresos financieros a Ingresos reflejados	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la imputación de las cuentas financieras indicadas en el SCC y en el MICC asignándolas a los Ingresos reflejados correspondientes en el ejercicio actual y en los siguientes.
11	Modificaciones en los informes de Listados de activos y costes de capital	En los próximos ejercicios, FTE debe modificar los informes "Listado de activos y coste de capital Costes corrientes" y "Listado de activos y coste de capital Costes históricos" tal como se indica.
12	Aplicación de precios de reposición de 2009	En los próximos ejercicios, FTE debe calcular los precios de reposición con ofertas y adquisiciones del ejercicio en curso para aquellos elementos que no se revalorizan mediante preciaríos.
13	Revalorización de Equipos móviles UMTS	En los próximos ejercicios, FTE debe revalorizar el activo "32201NBB Equipos móviles UMTS" por el método de valoración absoluta o indexación justificando la elección.
14	Incidencias inmateriales en la revalorización por	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir los errores detectados en la revalorización de los activos



	valoración absoluta	indicados.
15	Revalorización por MEA del MSC	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización del elemento MSC al aplicar la metodología MEA considerando los ajustes de potencial de servicio y funcionalidad.
16	Error en los índices de revalorización del hardware de red	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización por indexación de los elementos de hardware de red indicados aplicando los IPRI 262, 263 y 265
17	Errores inmateriales en la revalorización por indexación	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir la revalorización de los activos indicados aplicando el índice de precios correspondiente.
18	Separación de las cuentas de Coste calculado en costes corrientes	En los próximos ejercicios, FTE debe crear las cuentas de Coste calculado de diferencias en el estándar de costes corrientes como requiere la Resolución de 4 de noviembre de 2010 para los próximos ejercicios.
19	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos	En los próximos ejercicios, FTE debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos.
20	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes	En el próximo ejercicio y siguientes, FTE debe corregir los errores detectados en el MICC y en los estudios técnicos.

**Tabla 15 Objeciones al SCC 2010 de FTE**

## **V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

### **V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS**

Del Informe de auditoría emitido por la empresa Isdefe se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de FTE para el ejercicio 2010 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

#### **Impacto en los Ingresos y Costes totales**

**[CONFIDENCIAL]**



—  
—  
**Servicios mayoristas**

- Terminación Voz origen fijo grupo
- Terminación Voz origen fijo no grupo
- Terminación Voz origen móvil
- Terminación Videotelefonía
- Terminación SMS
- Terminación MMS
- Terminación internacional Voz y Videotelefonía
- Terminación internacional SMS
- Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 16 Impacto cuantitativo en ingresos en costes corrientes (euros)**

**[CONFIDENCIAL**

- 
- Terminación Voz origen fijo grupo
  - Terminación Voz origen fijo no grupo
  - Terminación Voz origen móvil
  - Terminación Videotelefonía
  - Terminación SMS
  - Terminación MMS
  - Terminación internacional Voz y Videotelefonía
  - Terminación internacional SMS
  - Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 17 Impacto cuantitativo en costes en costes corrientes (euros)**

**[CONFIDENCIAL**



—  
—  
**Servicios mayoristas**

- Terminación Voz origen fijo grupo
- Terminación Voz origen fijo no grupo
- Terminación Voz origen móvil
- Terminación Videotelefonía
- Terminación SMS
- Terminación MMS
- Terminación internacional Voz y Videotelefonía
- Terminación internacional SMS
- Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 18 Impacto cuantitativo en ingresos en costes históricos (euros)**

**[CONFIDENCIAL**

—  
—  
**Servicios mayoristas**

- Terminación Voz origen fijo grupo
- Terminación Voz origen fijo no grupo
- Terminación Voz origen móvil
- Terminación Videotelefonía
- Terminación SMS
- Terminación MMS
- Terminación internacional Voz y Videotelefonía
- Terminación internacional SMS
- Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 19 Impacto cuantitativo en costes en costes históricos (euros)**

**Impacto en Ingresos y Costes unitarios**

**[CONFIDENCIAL**



-  
-  
Terminación Voz origen fijo grupo  
Terminación Voz origen fijo no grupo  
Terminación Voz origen móvil  
Terminación Videotelefonía  
Terminación SMS  
Terminación MMS  
Terminación internacional Voz y Videotelefonía  
Terminación internacional SMS  
Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 20 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes corrientes (euros)**

**[CONFIDENCIAL**

-  
-  
Terminación Voz origen fijo grupo  
Terminación Voz origen fijo no grupo  
Terminación Voz origen móvil  
Terminación Videotelefonía  
Terminación SMS  
Terminación MMS  
Terminación internacional Voz y Videotelefonía  
Terminación internacional SMS  
Terminación internacional MMS

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 21 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes históricos (euros)**

**V.2 MÁRGENES REVISADOS**

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	SCC 2010 presentado							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/ ingresos
<b>Servicios mayoristas</b>								
Interconexión	532.237.197	262.578.198	269.658.999	51%	532.237.197	264.698.157	267.539.040	50%
Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (R-in)	65.425.183	37.783.131	27.642.052	42%	65.425.183	37.876.091	27.549.092	42%
Infraestructuras	47.674.380	47.674.380	0	0%	47.674.380	47.674.380	0	0%
	<b>645.336.760</b>	<b>348.035.709</b>	<b>297.301.051</b>	<b>46%</b>	<b>645.336.760</b>	<b>350.248.628</b>	<b>295.088.132</b>	<b>46%</b>
<b>Servicios minoristas</b>								
Tráfico	2.332.204.884	2.363.742.216	-31.537.332	-1%	2.332.204.884	2.372.757.561	-40.552.677	-2%
Mensajería y datos	536.710.997	645.520.368	-108.809.371	-20%	536.710.997	629.445.816	-92.734.820	-17%
Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (R-out)	75.656.105	76.710.949	-1.054.844	-1%	75.656.105	76.715.709	-1.059.604	-1%
	<b>2.944.571.986</b>	<b>3.085.973.533</b>	<b>-141.401.547</b>	<b>-5%</b>	<b>2.944.571.986</b>	<b>3.078.919.087</b>	<b>-134.347.101</b>	<b>-5%</b>
<b>Otros</b>								
Otros	810.239.574	1.459.268.604	-649.029.029	-80%	810.239.574	1.464.110.130	-653.870.556	-81%
Costes no imputables al estándar	-	-	-	-	0	0	0	0
	<b>810.239.574</b>	<b>1.459.268.604</b>	<b>-649.029.029</b>	<b>-80%</b>	<b>810.239.574</b>	<b>1.464.110.130</b>	<b>-653.870.556</b>	<b>-81%</b>
<b>Total</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>	<b>-11%</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>	<b>-11%</b>

**Tabla 22 Ingresos, costes y márgenes presentados por servicio en costes históricos y corrientes (euros)**

	SCC 2010 corregido							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	% Margen s/ ingresos
<b>Servicios mayoristas</b>								
Interconexión	532.237.197	262.578.198	269.658.999	51%	532.237.197	264.698.157	267.539.040	50%
Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (R-in)	80.719.123	37.783.131	42.935.992	53%	80.719.123	37.876.091	42.843.032	53%
Infraestructuras	47.674.380	47.674.380	0	0%	47.674.380	47.674.380	0	0%
	<b>660.630.700</b>	<b>348.035.709</b>	<b>312.594.991</b>	<b>47%</b>	<b>660.630.700</b>	<b>350.248.628</b>	<b>310.382.072</b>	<b>47%</b>
<b>Servicios minoristas</b>								
Tráfico	2.316.910.944	2.363.742.216	-46.831.272	-2%	2.316.910.944	2.372.757.561	-55.846.617	-2%
Mensajería y datos	536.710.997	645.520.368	-108.809.371	-20%	536.710.997	629.445.816	-92.734.820	-17%
Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (R-out)	75.656.105	76.710.949	-1.054.844	-1%	75.656.105	76.715.709	-1.059.604	-1%
	<b>2.929.278.046</b>	<b>3.085.973.533</b>	<b>-156.695.487</b>	<b>-5%</b>	<b>2.929.278.046</b>	<b>3.078.919.087</b>	<b>-149.641.041</b>	<b>-5%</b>
<b>Otros</b>								
Otros	810.239.574	1.459.268.604	-649.029.029	-80%	810.239.574	1.464.110.130	-653.870.556	-81%
Costes no imputables al estándar	-	-	-	-	0	0	0	0
	<b>810.239.574</b>	<b>1.459.268.604</b>	<b>-649.029.029</b>	<b>-80%</b>	<b>810.239.574</b>	<b>1.464.110.130</b>	<b>-653.870.556</b>	<b>-81%</b>
<b>Total</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>	<b>-11%</b>	<b>4.400.148.320</b>	<b>4.893.277.845</b>	<b>-493.129.525</b>	<b>-11%</b>

**Tabla 23 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio en costes históricos y corrientes (euros)**

La cuantificación de las objeciones formuladas por Isdefe, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2010:



	SCC 2010 - Costes corrientes - Presentados			Datos CMT
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
Terminación Voz origen fijo grupo	10.547.645	6.315.190	4.232.454	4.232.454
Terminación Voz origen fijo no grupo	59.262.369	24.439.613	34.822.756	34.822.756
Terminación Voz origen móvil	319.413.871	155.744.894	163.668.977	163.668.977
Terminación Videotelefonía	210.070	23.564	186.505	186.505
Terminación SMS	44.628.944	7.912.775	36.716.168	36.716.168
Terminación MMS	3.413.522	323.240	3.090.281	3.090.281
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	6.651.115	2.672.682	3.978.433	3.978.433
Terminación internacional SMS	8.615.702	1.273.279	7.342.423	7.342.423
Terminación internacional MMS	61.613	5.684	55.929	55.929

**Tabla 24 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso en costes corrientes (euros)**

	SCC 2010 - Costes históricos - Presentados			Datos CMT
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
<b>Servicios mayoristas</b>				
Terminación Voz origen fijo grupo	10.547.645	6.247.087	4.300.558	4.300.558
Terminación Voz origen fijo no grupo	59.262.369	24.093.658	35.168.711	35.168.711
Terminación Voz origen móvil	319.413.871	154.319.924	165.093.947	165.093.947
Terminación Videotelefonía	210.070	25.598	184.472	184.472
Terminación SMS	44.628.944	7.890.974	36.737.969	36.737.969
Terminación MMS	3.413.522	324.387	3.089.135	3.089.135
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	6.651.115	2.630.312	4.020.803	4.020.803
Terminación internacional SMS	8.615.702	1.273.114	7.342.588	7.342.588
Terminación internacional MMS	61.613	5.704	55.909	55.909

**Tabla 25 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso en costes históricos (euros)**

## VI GLOSARIO

CAADS:	Costes por actividad asignados directamente a servicios
CACR:	Costes por actividad de componentes de red
CANADS:	Costes por actividad no asignados directamente a servicios
CBA:	Costes en base a actividades
MICC:	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NAAP:	No asignable a la actividad principal
NPGC:	Nuevo Plan General Contable
OMV:	Operador Móvil Virtual
SCC:	Sistema de Contabilidad de Costes
SVA:	Servicios de Valor Añadido
TREI:	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
WACC:	<i>Weighted Average Cost of Capital</i>

En atención a lo expuesto, esta Comisión.





## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2010 del sistema de contabilidad de costes utilizado por France Telecom España, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a France Telecom España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

**TERCERO.-** Requerir a France Telecom España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2010, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2010 antes del 31 de julio de 2012, junto con los resultados del ejercicio 2011, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

***El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.***